



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CORRESPONDENCIA DOCUMENTO DE ENTRADA

RADICACION
E-2008-033833
19/05/2008 05:06 p.m.
Radicación

Nombre del Remitente: CONTRALORIA DE BOGOTA - MIGUEL MORALES

Dirección de correspondencia: CARRERA 32 A 26 A - 10
Teléfono: 3351030

Asunto: IRREGULARIDADES EN EL CTO 1-01-33100-585-2006

Centro Gestor: 2400

Tipo de solicitud S: Solicitud

Consecutivo Externo: 200828820

Contiene Anexos Físicos SI NO
Zona SAP

Cuenta Contrato:

Area: Unidad de Control Interno y Gestión

Tipo de Flujo: Normal

Documento referenciado:

Es una Tutela? SI NO

Contactos en SAP:

Radico: William M. Fonseca Villalobos

23



36000-

Doctor
JORGE ENRIQUE PIZANO
Gerente
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Ciudad.

Advertencia: Irregularidades en el desarrollo del contrato 1-01-33100-585-2006, para la construcción del alcantarillado pluvial del sector Fontibón oriental, que afectan la calidad de vida de de los residentes en 77 barrios de esa Localidad.

Respetado Doctor Pizano:

La Contraloría de Bogotá tiene como objetivo central ejercer, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital, y nos corresponde, por mandato constitucional, ejercer un control de gestión y resultados, fundamentado en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

En este sentido, a través de la auditoría regular con enfoque integral, modalidad regular vigencia 2007, se evaluó la ejecución del contrato de Obra No.1-01-33100-585-2006, suscrito entre la EAAB ESP y la Unión Temporal CCM, cuyo objeto es la "Construcción del Alcantarillado Pluvial del Sector Fontibón Oriental Fase II" en un plazo inicial de 14 meses, por valor de \$121.331.5 millones.

La evaluación adelantada muestra serias irregularidades en la ejecución de las obras, así como incumplimientos de las obligaciones contractuales, hechos que repercuten en el bienestar de la comunidad, la movilidad del sector y el ineficaz manejo de los recursos públicos en poder del contratista. Por lo que, de no adelantar acciones administrativas contundentes y oportunas, se estaría al porta de un daño al erario público.

A continuación se describen los hechos más protuberantes:

- a. La EAAB ESP ha permitido que se le imputen, por parte de la Unión Temporal CCM, algunas falencias, demoras e incumplimientos en la ejecución de la obra, con lo cual pretende descargar sus propias responsabilidades, que se diluyen a través de modificaciones al contrato, la última, justificada por la EAAB ESP así: "La modificación se justificó con base en un acuerdo suscrito entre la interventoría, el contratista y la Empresa de Acueducto, mediante el cual la Empresa logró minimizar el riesgo jurídico de la EAAB, manteniendo la aplicación de los descuentos establecidos en el contrato de manera inmediata en caso de



"Al rescate de la moral y la ética pública"

incumplimiento del acuerdo suscrito¹. (El subrayado es nuestro). Solo hasta este momento y transcurridos trece meses de haber dado inicio de las obras, se logra que el contratista acepte que las fallas presentadas son suyas, facilitando con esto la imposición de sanciones pecuniarias previstas, en caso de ser reiterativo el incumplimiento.

- b. Transcurrido solo un mes de la suscripción el acuerdo, la interventoría refiere la ocurrencia de atrasos en el cronograma pactado, lo cual es confirmado en comunicación del 17 de abril, donde se reitera que son responsabilidad del contratista². Solo hasta esta ocurrencia y después de 13 meses de continuas demoras y denuncias de la comunidad, la EAAB requiere a un contratista ineficiente y que constantemente desatiende el manual de manejo de impacto urbano.
- c. El contrato de obra establece la ejecución de tres metas físicas o hitos (i, ii y iii), a desarrollar inicialmente en 14 meses, plazo que se incremento en 6 meses mas, es decir en 20 meses se deben entregar las obras, a pesar de haberle entregado al contratista el 59.45% del valor del contrato y transcurridos 13 meses del acta de iniciación, el contratista no ha cumplido siquiera la primera gran meta establecida, por lo que es cuestionable, que en tan solo 7 meses que le restan y ya referido el incumplimiento del acuerdo, logre cumplir con la entrega total de los hitos.
- d. Otro de los puntos que preocupan al Organismo de Control Fiscal es que la interventoría afirme *"Los atrasos mencionados por la UTCCM... son el resultado de imprevisión de carácter administrativo, técnico y de movilidad y tuvieron que haber sido analizados y evaluados para la realización del cronograma en un estudio juicioso del análisis del entorno del desarrollo del proyecto. Reiteramos que esos atrasos son de la entera responsabilidad y manejo del contratista, que fue el que elaboró el cronograma"*³.
- e. Los hechos presentados y la afirmación del interventor, evidencian que los estudios y diseños anteriores a la suscripción del contrato, no tuvieron en cuenta el entorno urbano, los tiempos reales en la ejecución de obra y las exigencias técnicas requeridas, situación que debe quedar absolutamente clara por parte de la firma consultora que realizó los estudios previos al proceso de ejecución de las obras, donde además se determinó que el proyecto era viable en 14 meses.
- f. La interventoría, a cargo del Consorcio interventoría Fontibón, mediante contrato 1-15-33100-603-2006, tiene un plazo de 15 meses por lo que debe terminar el 31 de mayo de 2008, es decir 6 meses antes de que termine el contrato de obra. Ello debe suscitar una posible prórroga y adición a este contrato, a costa del erario público.

¹ Oficio 33100-2008-0126 d la EAAB-ESP.

² Ibidem.

³ Ibidem.



"Al rescate de la moral y la ética pública"

g. De acuerdo con lo observado en visita técnica, al lugar de la obra, se determinan las siguientes no conformidades:

- Demoras en el inicio de obra, incumplimiento de cronogramas;
- Insuficiente información de la comunidad sobre el proyecto que se desarrolla.
- Conflictos con las comunidades, por las dificultades que tienen los prestadores del servicio de de telefonía, energía, agua y especialmente residuos sólidos, para prestar el servicio.
- Inadecuada demarcación de los frentes de trabajo;
- Falta de óptimos controles en desarrollo de la obra;
- Indebida zonificación de la obra en función de los usos;
- Congestionamientos vehiculares y aumento en los tiempo de desplazamiento de vecinos y residentes;
- Restricciones del tránsito peatonal;
- Generación de riesgo por accidentes;
- Cambios en el desarrollo de actividades y modificaciones en el diario vivir;
- Alteración de paisajes urbanos;
- Daños en algunos predios cercanos a las zonas de intervención;
- Transformaciones en la estética de las construcciones;
- Contaminación por partículas de polvo en el aire;
- Malos olores provenientes de lumbreras;
- Emisión de gases contaminantes por la emisión de fuentes móviles;
- Generación de vectores por residuos sólidos y olores ofensivos;
- Deterioro progresivo de vías.
- Incremento en los niveles de ruido;
- Arrastre de materiales;
- Taponamiento de alcantarillas por sobrantes de obra;
- Variaciones en el tráfico automotor por cambios en la movilidad, incremento de maquinaria pesada, volquetas y cargadores y descargue de materiales;
- Deterioro y daños del espacio público urbano y andenes;
- Pérdida de cobertura vegetal;
- Incumplimiento de manuales exigidos para el desarrollo de la obra y normas ambientales.

Lo anterior es consecuencia, de la ineficiencia de controles y ausencia de medidas efectivas de mitigación. Se ha podido corroborar que los residentes del Sector Oriental de Fontibón están inconformes, su vida cotidiana ha cambiado drásticamente y esta sujeta a un alto nivel de riesgo. Por lo tanto es necesario que se tomen medidas urgentes para contrarrestar el peligro inminente de sus vidas e integridad física. Igualmente, ejercer las acciones pertinentes para mejorar la movilidad y las condiciones sanitarias y ambientales del sector.



"Al rescate de la moral y la ética pública"

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Este organismo de control fiscal considera que de no avanzar en un acuerdo que permita subsanar las situaciones mencionadas y atender como corresponde los compromisos contractuales, se deben tomar decisiones administrativas de fondo e incluso llegar a la caducidad si ello fuese necesario y la empresa tuviese la absoluta claridad, junto con la interventoría de que las causales de incumplimiento son claramente imputables al contratista Unión Temporal CCM; ello para evitar, que una vez en manos de conciliadores, árbitros y/o justicia administrativa, sea derrotada la EAAB ESP como ha sucedido últimamente, en deterioro de sus finanzas y del patrimonio público, además de generar nuevas obras inconclusas

Así mismo, se requiere de acciones inmediatas dirigidas a proteger la vida e integridad de los residentes en 77 barrios de la localidad de Fontibón, que han sido seriamente afectados, toda vez que existen grades excavaciones destapadas y sin la adecuada señalización, que además de ser un riesgo de peligro inminente, alteran los tiempos normales de las actividades cotidianas de los transeúntes, efectos que difícilmente serán reparados por los generadores de estos hechos. Por lo que La Contraloría de Bogotá en ejercicio de su misión estará atenta a la gestión realizada por su administración.

Por las razones anteriormente expuestas, este Órgano de Control le solicita de manera respetuosa se sirva informar a este Despacho, en el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio sobre las acciones que de manera inmediata adelantará la Administración a su cargo frente a las deficiencias detectadas, en orden a impedir la ocurrencia de los riesgos mencionados.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá, D. C.

Proyectó: Jorge Alberto Solano Ruiz,
Profesional Especializado 222-07

Revisó y Aprobó: Marianne Endenmann Venegas
Directora Sector Servicios Públicos